

Si eres trabajador independiente, esta información es importante para ti.

Ten en cuenta que si tienes un contrato de prestación de servicios superior a 1 mes, a partir del mes de marzo de 2017 debes cambiar de tipo de cotizante “Independiente” a “Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes” como se indica en el cuadro siguiente:

Antes de 1 de marzo de 2017	Después de 1 de marzo de 2017
Independiente con contrato de prestación de servicios	Independiente con contrato de prestación de servicios (Obligatorio por Ley pagar Riesgos Laborales)
Tipo de Cotizante: 3. Independiente	Tipo de Cotizante: 59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
Sistemas a los que aportas: Salud, Pensión y Riesgos Laborales	Sistemas a los que aportas: Salud, Pensión y Riesgos Laborales
Independiente sin contrato de prestación de servicios	Independiente sin contrato de prestación de servicios
Tipo de Cotizante: 3. Independiente	Tipo de Cotizante: 3. Independiente
Sistemas a los que aportas: Salud y Pensión	Sistemas a los que aportas: Salud y Pensión
	Independiente sin contrato de prestación de servicios con aporte voluntario a Riesgos Laborales
	Tipo de Cotizante: 57. Independiente con aporte voluntario a Riesgos Laborales
	Sistemas a los que aporta: Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Aporta de manera vencida

Si utilizas el tipo de cotizante “43 - Cotizante a pensiones con pago por tercero”, de acuerdo a la ley debes aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensión sobre la misma base de cotización.

A partir de marzo de 2017, si recibes ingresos u honorarios por un valor superior a \$9.221.000 debes realizar tus aportes por internet utilizando la página web del operador *PILA*, para lo cual debes tener una cuenta bancaria habilitada para pagos electrónicos. Esto con el fin de evitarte trámites y garantizar mayor seguridad en tu pago.

En caso de que tus ingresos como trabajador independiente sean inferiores a \$9.221.000 debes pagar como lo estabas haciendo, ya sea por internet o en las ventanillas de los bancos o redes de recaudo. Si no has recibido el PIN, debes contactarte con tu operador *PILA* y realizar el pago como lo venías haciendo. En estos casos no hay ningún cambio.



Ten en cuenta que los plazos para el pago oportuno de tus aportes para el mes de abril son los siguientes:

Dos últimos dígitos	Día hábil de vencimiento	Fecha límite de pago mes de abril de 2017
00 al 07	2	4 de abril de 2017
08 al 14	3	5 de abril de 2017
15 al 21	4	6 de abril de 2017
22 al 28	5	7 de abril de 2017
29 al 35	6	10 de abril de 2017
36 al 42	7	11 de abril de 2017
43 al 49	8	12 de abril de 2017
50 al 56	9	17 de abril de 2017
57 al 63	10	18 de abril de 2017
64 al 69	11	19 de abril de 2017
70 al 75	12	20 de abril de 2017
76 al 81	13	21 de abril de 2017
82 al 87	14	24 de abril de 2017
88 al 93	15	25 de abril de 2017
94 al 99	16	26 de abril de 2017

Las dudas que se generen frente a la liquidación de tu planilla, serán atendidas por tu operador *PILA*, a través de los diferentes medios de contacto, los cuales los puedes encontrar en [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co), seleccionando la opción “Protección Social” - “Aseguramiento” - “PILA” - “Contacto Operadores”.

Para más información consulta el documento “Abecé - Respuesta PILA” en [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co), seleccionando la opción “Protección Social” - “Aseguramiento” - “PILA”.

De presentarse dificultades para contactar a tu operador *PILA*, comunícate con el Ministerio de *Salud y Protección Social* a través del correo electrónico [pila2@minsalud.gov.co](mailto:pila2@minsalud.gov.co)